



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE PAGO N° 139, DE LA PROPIEDAD ROL DE AVALÚO 1904-04, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A NOMBRE DE DON RAÚL ALBERTO MORALES MORALES. -

ALGARROBO, 14 DIC 2021

DECRETO: N° 2387

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores;
3. Decreto Alcaldicio. N° 1.277 fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía
4. Decreto Alcaldicio N° 1859 de fecha 07.12.2020. Aprueba acuerdo N° 153 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, en sesión extraordinaria N° 34 del 02.12.2020 Aprueba Presupuesto municipal año 2021.
5. Decreto Alcaldicio N° 1880 de fecha 10.12.2020. Aprueba presupuesto municipal de ingresos y gastos año 2021.
6. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. Decreto Alcaldicio N° 1.610 de fecha 28.10.2020, Aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permiso y otros, de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.



CONSIDERANDO:

1. Solicitud presentada con fecha 30 de noviembre del 2021, por don(a) Raúl Alberto Morales Morales para la realización de convenio de pago N° 139.-
2. Orden de Ingreso N° 148238 de fecha 30.11.2021.-

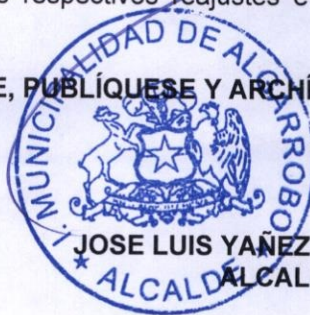
DECRETO

1. Celébrese un convenio de pago por concepto de morosidad de los Derechos de Aseo Domiciliario, del Rol de Avalúo 1904-04 don (a) Raúl Alberto Morales Morales, cédula nacional de identidad N° [redacted] con domicilio [redacted] quien adeuda por concepto de derechos de Aseo Municipal impagos, incluidos intereses y reajustes consolidados al 30.11.2021, la suma de \$ 148.204.- (ciento cuarenta y ocho mil doscientos cuatro pesos), correspondiente al año 2020 y 2021, pagando un abono inicial de \$ 29.641.- (veintinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos).-
2. La deuda será pagada en su equivalente en moneda de curso legal en 11 cuotas mensual de \$ 9.880.- (nueve mil ochocientos ochenta pesos) y la cuota 12 de \$ 9.883.- (nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos).
3. El monto de las cuotas fijas considera los respectivos reajustes e intereses contemplados en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PMM/UC/DAF/iy.m.

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal (1)
- Aseo Domiciliario (1)
- Archivo. - (1)

